

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a través del Ministerio de Capital Humano y de la Secretaría de Trabajo, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del reglamento interno de esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada:

1. ¿Cuáles son los 40 convenios colectivos de trabajo pendientes de homologación mencionados en la respuesta N° 1976 del informe de gestión N° 142¹ presentado por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación?
2. ¿Cuáles son los requisitos legales específicos que no se están cumpliendo en los convenios mencionados, que impiden su homologación, y qué medidas se están tomando para resolver esas dificultades?
3. En relación con la afirmación hecha por el Jefe de Gabinete en la respuesta N° 1976 del informe de gestión N° 142 sobre la inexistencia de techos o pisos impuestos por la autoridad laboral, ¿qué explicación tienen respecto a las dificultades persistentes para la homologación de convenios colectivos de trabajo?

VANESA SILEY

SERGIO PALAZZO

HUGO YASKY

PABLO CARRO

MARIO MANRIQUE

¹ <https://www.hcdn.gob.ar/avisos/584755d1-1add-11f0-9206-00505689ffd4/>

FUNDAMENTOS

Con motivo de la visita del Jefe de Gabinete de Ministros realizada el 16 de abril de 2025, y ante la consulta sobre la homologación de los acuerdos paritarios y los presuntos “techos” impuestos por la autoridad de aplicación, se respondió que *“las paritarias son libres y no existe ningún piso ni techo impuesto por la Autoridad Laboral”*. Sin embargo, las dificultades para la homologación de convenios colectivos de trabajo persisten, lo que genera una evidente contradicción entre dicha afirmación y la realidad que atraviesan múltiples sectores.

Resulta importante destacar que la falta de homologación de acuerdos paritarios fue uno de los principales motivos esgrimidos por las centrales sindicales para convocar al paro general del pasado 10 de abril del corriente.

En el ámbito del Estado nacional, a partir de la Decisión Administrativa 28/2024 (prorrogada por la DA 1/2025) se establecen límites explícitos a los aumentos salariales del personal estatal, condicionándolos al presupuesto de cada área de la administración. Todo esto se da, además, en el marco de un presupuesto prorrogado por segundo año consecutivo.

En cuanto al marco legal vigente, cabe recordar que la autoridad administrativa del trabajo cumple un rol de contralor en el proceso de negociación colectiva, tal como lo establece el artículo 2° de la Ley 14.250. Sin embargo, dicho rol debe ejercerse dentro de límites precisos, respetando la autonomía colectiva de las partes, principio fundado en la libertad sindical consagrada por la Constitución Nacional. Tal como advierte la doctrina especializada², la ausencia de una reglamentación clara sobre los parámetros de representatividad empresarial no habilita a la autoridad laboral a actuar de manera discrecional ni arbitraria. Una intervención administrativa sin márgenes legales definidos no solo amenaza la autonomía de las partes para negociar y celebrar convenios colectivos, sino que además introduce un alto grado de imprevisibilidad jurídica, comprometiendo la eficacia del sistema.

²<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/23/el-intervencionismo-estatal-en-la-negociacion-colectiva.pdf>

Esta situación se vuelve especialmente preocupante frente a la persistente demora en la homologación de convenios, sin fundamentos legales debidamente explicitados, lo que podría configurar un uso indebido del poder de contralor y contradecir la afirmación oficial sobre la inexistencia de techos o condicionamientos en las paritarias.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

VANESA SILEY

SERGIO PALAZZO

HUGO YASKY

PABLO CARRO

MARIO MANRIQUE